

	PROCEDIMIENTO LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Código: PR-POT-009
		Versión: 1
	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	Fecha de Aprobación: 18/05/23 Página 1 de 12
Elaboró: Profesional Universitario Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Revisó: Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

1. OBJETIVO: Establecer el procedimiento que determine el paso a paso para el proceso mediante el cual la administración municipal, reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, ésta no se ejecutó; mediante este proceso se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, pero no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano.

2. ALCANCE: El procedimiento inicia con la radicación de la solicitud de la parte interesada en la secretaria de Planeación, ubicada en el 4º piso de la Alcaldía Municipal o por oficio de la autoridad municipal facultada para tal efecto y finaliza con la expedición del acto administrativo denominada resolución de la legalización urbanística por parte de la alcaldía municipal y remisión al gestor catastral para su incorporación o actualización.

3. DEFINICIONES: - Las siglas y la definición de términos técnicos propios del procedimiento que son necesarios para su ejecución, son los que se enuncian a continuación;

Actuación de urbanización: Comprende el conjunto de acciones encaminadas a adecuar un predio o conjunto de predios sin urbanizar para dotarlos de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, vías locales, equipamientos y espacios públicos propios de la urbanización que los hagan aptos para adelantar los procesos de construcción. Estas actuaciones podrán desarrollarse en los predios regulados por los tratamientos urbanísticos de desarrollo y de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo. Las citadas actuaciones se autorizan mediante las licencias de urbanización, en las cuales se concretan el marco normativo sobre usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y los demás aspectos técnicos con base en los cuales se expedirán las licencias de construcción.

Asentamiento humano ilegal precario: Se entiende por asentamiento humano ilegal precario el conformado por una vivienda o más, que presenta condiciones urbanísticas de desarrollo incompleto, en diferentes estados de consolidación, cuyas construcciones se encuentran ubicadas en predios públicos y/o privados sin contar con la aprobación del propietario y sin ningún tipo de legalidad, ni planificación urbanística.

Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.

	PROCEDIMIENTO LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Código: PR-POT-009
		Versión: 1
	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	Fecha de Aprobación: 18/05/23
		Página 2 de 12
Elaboró: Profesional Universitario Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Revisó: Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios: Es la viabilidad técnica de conectar el predio o predios objeto de la licencia de urbanización a las redes matrices de servicios públicos domiciliarios existentes. Los urbanizadores podrán asumir el costo de las conexiones a las redes matrices que sean necesarias para dotar al proyecto con servicios, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Equipamiento: Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio.

Esquema diferencial: Conjunto de condiciones técnicas, operativas y de gestión para el aseguramiento del acceso al agua para consumo humano y doméstico y al saneamiento básico en una zona determinada, atendiendo a sus condiciones territoriales particulares.

Franja de Circulación Peatonal: Zona o sendero de las vías de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas.

Infraestructura o red vial local: Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.

Infraestructura o red vial principal: Es la conformada por la malla vial principal, arterial y demás vías de mayor jerarquía que hacen parte de los sistemas generales o estructurantes del plan de ordenamiento territorial y que soportan los desplazamientos de larga distancia, permitiendo la movilidad dentro del respectivo municipio o distrito a escala regional, metropolitana y/o urbana.

Manzana: Es la superficie comprendida dentro del perímetro delimitado por las vías públicas peatonales o vehiculares.

Normas urbanísticas: Es el conjunto de normas que regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. Estas normas están establecidas para el uso, conservación, mantenimiento y servicio de cualquier clase de edificación, construcción, equipo o aditamentos adheridos o conectados a la misma. Estas normas se aplicarán para las diferentes construcciones de edificaciones y de las instalaciones para las parcelaciones, urbanizaciones y equipamientos colectivos de interés público o privado.

Perfil Vial: Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, el conjunto de elementos urbanísticos que la comprenden entre los paramentos de los inmuebles.

	PROCEDIMIENTO LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Código: PR-POT-009
	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 18/05/23
		Página 3 de 12
Elaboró: Profesional Universitario Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Revisó: Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Persona natural: Es todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su raza, sexo, estirpe o condición. Ahora bien, en términos empresariales, la persona natural es aquel individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles. En tal caso, la totalidad de su patrimonio, que incluye el personal y el familiar, sirve como prenda de garantía por las obligaciones que adquiera en desarrollo de su actividad económica.

Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Es una herramienta técnica que poseen los municipios para planificar y ordenar su territorio. Tiene como objetivo integrar la planificación física y socioeconómica, así como el respeto al medio ambiente. Estableciéndose como un instrumento que debe formar parte de las políticas de estado, con el fin de propiciar desarrollos sostenibles, contribuyendo a que los gobiernos orienten la regulación y promoción de ubicación y desarrollo de los asentamientos humanos

Plan parcial: Es un instrumento de planificación intermedia mediante el cual, se complementan y desarrollan las disposiciones del plan de ordenamiento territorial del municipio, para las áreas determinadas del suelo urbano y de expansión urbana.

Recurso de reposición: procedimiento que permite pedir una resolución frente a alguna actuación de las entidades de administración pública cuando se considere que ha infringido el orden jurídico y que ha causado un perjuicio. Con este mecanismo se busca la expedición de un nuevo acto que modifique, revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de terrenos, en suelo rural, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Silencio administrativo: Se denomina silencio administrativo al hecho de que cuando un ciudadano solicita algo a la Administración Pública, puede darse el caso de que ésta no responda. La Ley establece que en ciertos casos el silencio administrativo es positivo, lo que significaría que lo que se solicita es concedido. Sin embargo lo más corriente es que el silencio administrativo sea negativo, en cuyo caso el ciudadano no sabe que, transcurrido el plazo legal, puede recurrir la referida negativa ante instancias superiores.

Tratamientos Urbanísticos: Son las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, que, de acuerdo con las características físicas de cada zona y el modelo de ocupación propuesto, permiten establecer las normas urbanísticas para un manejo diferenciado de los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Los tratamientos urbanísticos son: Consolidación, Conservación, Desarrollo, Renovación Urbana y Mejoramiento integral.

	PROCEDIMIENTO LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Código: PR-POT-009
		Versión: 1
	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	Fecha de Aprobación: 18/05/23
		Página 4 de 12
Elaboró: Profesional Universitario Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Revisó: Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Tratamiento Urbanístico de Desarrollo: Se entiende por Desarrollo, el tratamiento mediante el cual se establecen las directrices aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión urbana, que permiten orientar y regular su urbanización, a través de la dotación de infraestructuras, equipamientos y la generación de espacio público. Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana. Se entiende por Renovación Urbana, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen las directrices para orientar y regular su transformación o recuperación, con el fin de potenciar su ocupación, o detener y revertir los procesos de deterioro físico y ambiental, promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente; impulsar la densificación racional de áreas para vivienda y otras actividades; promoviendo su uso eficiente y sostenible. Este tratamiento podrá desarrollarse mediante las modalidades de reactivación, redesarrollo y revitalización.

Tratamiento Urbanístico de Mejoramiento Integral: Se entiende por Mejoramiento Integral, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano que carecen o presentan deficiencias en espacio público, servicios públicos, vías o equipamientos, se establecen las directrices que permitan completar los procesos de urbanización a fin de corregir y mejorar las condiciones físicas de estas áreas garantizando su habitabilidad. Vivienda Rural Dispersa. Es la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre.

Uso del suelo: Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.

Usuario: Se entiende en un sentido amplio y comprende a todo aquel que accede por cualquier medio (personalmente, por escrito, telefónicamente o por vía electrónica) o se relaciona, directa o indirectamente con los servicios prestados.

Vía de Circulación Peatonal: Zona destinada a la circulación peatonal, conformada por las franjas de amoblamiento y de circulación peatonal, tales como andenes, senderos y alamedas.

Zonas de difícil acceso: Corresponde al municipio en el cual la persona prestadora en su área de prestación en suelo urbano no puede alcanzar los estándares de eficiencia, cobertura o calidad en los plazos establecidos en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

	PROCEDIMIENTO LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Código: PR-POT-009
		Versión: 1
	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	Fecha de Aprobación: 18/05/23 Página 5 de 12
Elaboró: Profesional Universitario Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Revisó: Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Zona Verde: Espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

4. DESARROLLO

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE REFERENCIA
INICIO			
1	Iniciar el proceso de legalización urbana Este proceso se puede iniciar por: - La parte interesada radica la solicitud en la Secretaría de Planeación, ubicada en el 4º piso de la Alcaldía Municipal - Por oficio de la autoridad municipal facultada para tal efecto.	Usuario interesado/Autoridad Municipal	Documento de solicitud u oficio elevado por la autoridad municipal según el caso
2	Recepcionar documentos pertinentes con la solicitud La solicitud contendrá como mínimo - Nombre completo e identificación del peticionario y dirección donde recibirá notificaciones. - Nombre completo, identificación y dirección, si se conoce, del urbanizador, propietario y poseedores de los predios que conforman el asentamiento humano. - Certificado de tradición y libertad del predio o predios objeto de legalización, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. - Copias simples de las escrituras, fotocopias de pagos de recibos del impuesto predial y/o de recibos de servicios públicos domiciliarios, promesas de compraventa u otro medio probatorio que acredite la ocupación de los predios que hacen parte del proceso de legalización - Acta de conocimiento y aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización firmada al menos por el cincuenta y uno por ciento (51%) de los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios o inmuebles incluidos en la legalización, así como la indicación de los propietarios de los predios que conforman el asentamiento humano objeto de legalización y, de ser posible, la matrícula inmobiliaria de los mismos. - Plano de levantamiento del loteo actual, junto con las carteras de campo y hojas de cálculo, en la escala que determine la Oficina de Planeación Municipal o Distrital. Estos planos deberán incluir, entre otros aspectos, la delimitación de los espacios públicos, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos que se constituirán a favor del respectivo municipio o distrito y la regularización urbanística propuesta, que establezca las obligaciones y compromisos de las partes.	Auxiliar Administrativo	Documentos aportados

	PROCEDIMIENTO LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Código: PR-POT-009
		Versión: 1
	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	Fecha de Aprobación: 18/05/23 Página 6 de 12
Elaboró: Profesional Universitario Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Revisó: Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

3	Revisar documentos Verificar que los documentos se entreguen en cumplimiento con la norma y estén vigentes	Profesionales Universitarios	Documentos aportados
4	¿Cumple con los requerimientos? Si cumple. Se asigna para revisión de los profesionales (arquitecto, ingeniero y abogado) No cumple. Se emite oficio y se devuelve al usuario para su subsanación o complemento y pasa a numeral 2	Profesionales Universitarios	Documentos aportados
5	Asignar la solicitud a cada uno de los profesionales Cada uno de los profesionales de la Oficina de la secretaria de Planeación, hará el estudio técnico y jurídico, desde su competencia, verifican la coherencia de los documentos aportados.	Auxiliar Administrativo Profesionales Universitarios	Expediente documental
6	Evaluar la documentación: Se evalúa la procedencia de la legalización del asentamiento humano y hará el estudio técnico y jurídico de la documentación por norma se dispondrá de 45 días hábiles Tiempo promedio de la revisión de documentos Jurídico (tiempo promedio 4 días) Arquitecto (tiempo promedio plazo 4 días) Ingeniero (tiempo promedio plazo 3 días)	Profesionales Universitarios	Expediente documental
7	Programar visita técnica ocular al sitio Se programa la visita que tiene como finalidad verificar aspectos urbanísticos y su coherencia con los documentos radicados	Profesionales Universitarios	Cronograma de visitas
8	Comunicar la programación de la visita Se informa la programación de la visita para su participación a SAAT, EMSERFUSA, al solicitante y al lugar del asentamiento.	Auxiliar Administrativo	Oficio a cada uno
9	Realizar visita técnica ocular al asentamiento humano con la participación de los profesionales en arquitectura, ingeniería, derecho y entidades competentes como SAAT y EMSERFUSA, cuyo objetivo principal es verificar aspectos urbanísticos y su coherencia con los documentos radicados, y desde su competencia cada uno recopila lo que se evidencia en terreno para posteriormente consolidarlo en un acta de visita (el consolidado del acta se efectúa de los profesionales de planeación únicamente) tiempo promedio de visita (Tiempo promedio 5 horas)	Profesionales Universitarios Profesionales Universitarios (Arquitecto, Ingeniero y abogado)	Acta

	PROCEDIMIENTO LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Código: PR-POT-009
		Versión: 1
	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	Fecha de Aprobación: 18/05/23
		Página 7 de 12
Elaboró: Profesional Universitario Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Revisó: Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

10	<p>Consolidar informe técnico o acta de visita ocular al asentamiento humano El ingeniero se encarga de consolidar el acta de la visita ocular al asentamiento humano donde se consigna el resultado de la visita. Debe contener como mínimo los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Existencia del asentamiento humano y de los espacios públicos y privados, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos presentados en el plano de loteo aportado con la solicitud de legalización urbanística. Grado de consolidación del asentamiento humano, el cual será señalado en una copia del plano de levantamiento de loteo actual. <p>Tiempo promedio 1 día</p>	Profesional Universitario (Ingeniero)	Acta
11	<p>¿Coinciden los documentos aportados con lo verificado en la visita?</p> <p>Si coinciden. Continúa el proceso paso 15</p> <p>No coinciden. Si no coincidieren los documentos aportados con lo verificado en la visita a la zona, la solicitud junto con sus anexos se devolverá a los interesados a través de comunicación escrita en la que se señalen las inconsistencias, con el fin de que se realicen las correcciones a que haya lugar, para lo cual dispondrán de dos (2) meses contados a partir de la recepción de la comunicación.</p>	Profesionales Universitarios (Arquitecto, Ingeniero y abogado)	Expediente vs acta
12	<p>Generar comunicado Con base en lo compilado en el acta de visita, el profesional jurídico emana el comunicado escrito dirigido al solicitante, el cual incluye los aspectos a mejorar o documentos a aportar (otorgando por norma el plazo de 2 meses para subsanar, contados a partir de la fecha de notificación de la comunicación). Tiempo promedio 4 -5 horas</p>	Profesionales Universitarios (Abogado)	Documento visita de campo
13	<p>Recepcionar documentos para subsanar o complementar inconsistencias halladas en la visita técnica. Se reciben los documentos radicados para subsanar inconsistencias y se direccionan a los profesionales competentes.</p>	Auxiliar Administrativo	Documentos aportados
14	<p>Revisar los documentos radicados se revisa y verifica la pertinencia, vigencia, si se ajustan a</p>	Profesionales Universitarios	Formato de revisión

	PROCEDIMIENTO LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Código: PR-POT-009
		Versión: 1
	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	Fecha de Aprobación: 18/05/23
		Página 8 de 12
Elaboró: Profesional Universitario Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Revisó: Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

	la norma y a los requerimientos del comunicado. Tiempo promedio de 4-5 horas	(Arquitecto, Ingeniero y abogado)	
15	¿Se cumple con el término fijado para las correcciones? Si. Continuo paso 15 No. En caso de no efectuarse las correcciones solicitadas en el término fijado se entenderá desistida la petición y se ordena archivo.	Profesional Universitario Jurídico	
16	Generar acto administrativo Se proyecta el acto administrativo de aprobación, de desistimiento o negación de la petición según corresponda. Tiempo promedio 2 días	Profesional Universitario Jurídico	Documento acto administrativo
17	Revisar y firmar acto administrativo Se direcciona el documento a el/la director (a) de Información y Planificación Territorial, para su aprobación y visto bueno, para luego ser firmado por el/la secretario (a) de Planeación	Director de la dependencia	Documento acto administrativo
18	Comunicar acto administrativo Notificar el acto administrativo por correo autorizado Aprobado. Se notifica y comunica a los interesados el acto administrativo que define la procedencia del trámite de legalización del asentamiento humano. continúa paso 20. Desistido. Se notifica a los interesados mediante acto administrativo motivado. Finaliza el proceso y se ordena el archivo de la solicitud. Negado: cuando no es procedente el proceso de legalización, y contra el cual procederán los recursos.	Auxiliar Administrativo	Documento notificación
19	¿Se interpuso recurso? Si. Debe ser resuelto por el profesional jurídico. Tiempo promedio 2 a 3 días No. Queda en firme la decisión administrativa y finaliza el proceso.	Profesional Universitario Jurídico	Documento recurso
20	Vincular al urbanizador, el propietario y terceros interesados Se procede a comunicar a las partes interesadas mediante correo certificado, el inicio del proceso de legalización del asentamiento humano. Se citará para que comparezcan y se hagan parte dentro del trámite administrativo para hacer valer sus derechos y determinar	Profesional Universitario Jurídico	Documento notificación

	PROCEDIMIENTO LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Código: PR-POT-009
		Versión: 1
	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	Fecha de Aprobación: 18/05/23 Página 9 de 12
Elaboró: Profesional Universitario Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Revisó: Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

	la forma en que se hará la entrega de las áreas que conforman el espacio público, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos. Tiempo promedio de la elaboración de la comunicación 5-7 minutos		
21	Publicar inicio del proceso de legalización La secretaria de Planeación municipal hará una publicación en un diario oficial en la cual comunique a todos los terceros que puedan estar interesados o puedan resultar afectados con las decisiones que se tomen en el proceso de legalización, sobre la iniciación del mismo, indicando el número de radicación, los horarios en que pueden consultar el expediente. Copia de esta comunicación y de la publicación se anexarán al expediente, al igual que el acta de la visita técnica ocular al terreno.	Auxiliar Administrativo	Documento comunicación
22	¿Se presenta el urbanizador? Si. Se continua con el proceso No. El proceso de legalización podrá continuar siempre y cuando el responsable del trámite o la comunidad afectada suscriba acta de compromiso con la secretaria de Planeación municipal, comprometiéndose de manera independiente a entregar las áreas que conforman el espacio público, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos. En la cual se detallará la ubicación de dichas áreas y el término para su entrega.	Usuario interesado/Autoridad Municipal	
23	Definir condiciones urbanísticas y estudio urbanístico final. Mediante oficio comunicar al comité técnico (Empresas de servicios públicos, SAAT, Infraestructura, Planeación, CAR) mesa de trabajo para coordinar y definir las condiciones urbanísticas a las que se sujetará el asentamiento objeto de legalización.	Profesional Universitario (Ingeniero)	
24	Comité Técnico Reunión para definir las condiciones urbanísticas del estudio urbanístico. El estudio urbanístico debe contener: <ol style="list-style-type: none"> 1. La delimitación del área objeto del trámite de legalización. 2. Certificado o concepto de disponibilidad para la prestación de servicios públicos domiciliarios emitido por la respectiva empresa prestadora o acceso a un esquema diferencial en áreas de difícil gestión. 3. Las zonas de reserva para el desarrollo de los sistemas infraestructura vial y servicios públicos domiciliarios, entre otros, 	(Empresas de servicios públicos, SAAT, Infraestructura, Planeación, CAR)	Acta reunión

	PROCEDIMIENTO LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Código: PR-POT-009
		Versión: 1
	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	Fecha de Aprobación: 18/05/23 Página 10 de 12
Elaboró: Profesional Universitario Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Revisó: Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

	<p>que inciden en el área.</p> <p>4. Las determinantes de la zona en relación con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial con respecto a:</p> <p>4.1. Elementos de las zonas de protección ambiental y lineamientos ambientales.</p> <p>4.2. Zonas de amenaza y riesgo. El estudio de amenaza, riesgo y/o vulnerabilidad por inundación y remoción en masa del asentamiento, incluidos los riesgos tecnológicos, adelantado de manera puntual sobre el asentamiento a intervenir, esto es, con el nivel de detalle requerido para categorizar el riesgo y determinar las medidas de mitigación.</p> <p>4.3. Clasificación del suelo.</p> <p>4.4. Definición de usos del suelo.</p> <p>4.5. Programas, operaciones y proyectos estructurantes.</p> <p>4.6. Acciones de mejoramiento previstas.</p> <p>4.7. Obligaciones resultantes del proceso de legalización.</p> <p>5. Plano definitivo de loteo en el que se identifiquen los espacios públicos a entregar, vías públicas, obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y equipamientos y la regularización urbanística, así como las obligaciones y compromisos de las partes. El plano debe contener la firma, nombre, identificación y/o matrícula profesional del arquitecto o ingeniero responsable y la parte interesada o responsable del trámite.</p>		
25	<p>Elaboración del estudio urbanístico que define las condiciones urbanísticas.</p> <p>Una vez definidas las condiciones urbanísticas para la legalización del asentamiento humano se procede a elaborar por cada una de las partes el documento del estudio urbanístico desde cada una de las competencias para ser consolidado.</p>	<p>(Empresas de servicios públicos, SAAT, Infraestructura, Planeación, CAR)</p>	<p>Documento con condiciones urbanísticas</p>
26	<p>Publicar el estudio urbanístico final: La oficina de Planeación municipal someterá a consideración de la comunidad y del propietario del terreno o urbanizador el estudio urbanístico final por el término de 10 días el estudio urbanístico final, con el fin de dar a conocer los derechos y obligaciones derivados del mismo. Para tal efecto se fijará en la cartelera de la dependencia o en la página web un aviso informando el lugar, fechas y horarios de consulta del estudio, advirtiendo que las objeciones o recomendaciones que se hagan frente al mismo se deberán presentar por escrito el último día de</p>	<p>Auxiliar Administrativo</p>	<p>Documento con condiciones urbanísticas final</p>

	PROCEDIMIENTO LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Código: PR-POT-009
		Versión: 1
	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	Fecha de Aprobación: 18/05/23
		Página 11 de 12
Elaboró: Profesional Universitario Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Revisó: Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

	consulta del estudio. Se publica en el medio oficial.		
27	Socializar proceso de legalización Se adelantarán talleres de informativos y de socialización sobre el proceso de legalización y los resultados del estudio urbanístico final	(Empresas de servicios públicos, SAAT, Infraestructura, Planeación, CAR)	Comunicación resultados
28	Expedición de Resolución de legalización o no del asentamiento humano: o no del asentamiento humano: En este acto se resuelven las objeciones o recomendaciones que hacen los interesados y terceros que hicieron parte del procedimiento y estará sujeto a recursos. La resolución de legalización contendrá como mínimo el reconocimiento oficial del asentamiento, la aprobación de los planos de loteo correspondientes, la reglamentación urbanística, las acciones de mejoramiento barrial, la identificación de áreas potenciales para la reubicación de viviendas y la información sobre el trámite posterior para el reconocimiento de la existencia de edificaciones, así como el estudio urbanísticos final que hará parte integral de la resolución, las obligaciones de la parte interesada o responsable del trámite incorporar las directrices y modalidades de intervención previstas en los tratamientos urbanísticos definidos por el POT	Profesional Universitario Jurídico	
29	Publicación la resolución que resuelve la solicitud de legalización. Publicar en medio oficial	Profesional Universitario Jurídico	Documento de publicación
30	Remitir al gestor catastral Se remite al gestor catastral el plano de loteo aprobado mediante la resolución de legalización, para su incorporación o actualización	Profesional Universitario Jurídico	Documento de remisión
FIN			

RESULTADO FINAL: Legalización urbanística del asentamiento humano

DOCUMENTOS DE REFERENCIA: A continuación, se relacionan las normas que se deben tener en cuenta, en el desarrollo del procedimiento:

Constitución Política de Colombia de 1991. Carta Magna.

Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No 1077 de 26 de mayo de 2015.

	PROCEDIMIENTO LEGALIZACION URBANISTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	Código: PR-POT-009
	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION CATASTRAL	Versión: 1
		Fecha de Aprobación: 18/05/23
		Página 12 de 12
Elaboró: Profesional Universitario Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Revisó: Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Acuerdo No 29 de 2001. Por medio del cual se adopta el “Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Fusagasugá”, se aprueba en toda su extensión el documento técnico de soporte y los planos generales y se determinan sus componentes y contenidos.

RELACIÓN DE FORMATOS: Para el desarrollo del presente proceso no se necesita formato alguno.

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
FO-POT-XX	DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. LISTA DE CHEQUEO
FO-POT-XX	ACTA DE REUNION
FO-POT-XX	ACTA DE COMPROMISO ENTRE EL RESPONSABLE DEL TRÁMITE O LA COMUNIDAD AFECTADA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FO-POT-XX	VISITA DE CAMPO
FO-POT-XX	FORMATO DE REVISION

NOTA: Como complemento se adjunta en archivo SVG, el diagrama de proceso, que describe la secuencia lógica de cada uno de los procedimientos que lo componen, el cual se puede descargar previa conexión a internet por primera vez, posteriormente se puede visualizar sin necesidad de programa específico aplicación especial.

CONTROL DE CAMBIOS

Este proceso se crea por necesidad de la dependencia. En consecuencia, es la primera versión.

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO
1	18/05/2023	Creación del Documento